



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL XALAPA
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE: MIGUEL ANGEL DUPONT OCHOA

R.F.C.: DUOM8009292C5

DOMICILIO: ARTEAGA, 65

DELEG: XALAPA, VER.

COLONIA: CENTRO

C.P.: 91000

TEL: 2288475720

FAX:

CONDICIONES DE PAGO

PAGO CONTRA ENTREGA

PERIODO DE EJECUCIÓN

10 de diciembre de 2015

ÁREA SOLICITANTE: DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

BANQUETE CON MOTIVO DE CUMPLEO FIN DE AÑO, EL CUAL SE LEVA A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDEN DE SERVICIO

Nº SRX-S-79/2015

FECHA: 01 de diciembre de 2015

Consecutivo	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL PARTIDA
1	38201	SERVICIO DE BANQUETE DE FIN DE AÑO	SERVICIO	107	1,200.00	128,400.00	20,544.00	148,944.00

Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.

128,400.00	20,544.00	148,944.00
SUBTOTAL	\$	128,400.00
IVA 16%	\$	20,544.00
	\$	148,944.00

ING. JUAN JAVIER NAVARRETTA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.C. OMAR CALDERÓN TORRES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

L.C. MOSES PARDILLO REBOREDO
DELEGADO ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE ADQUISICION SE LEVA A CABO POR ADJUDICACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 88 DEL ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, RESTAURACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "EL TRIBUNAL"

- 1.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO SENALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN RAFAEL SANCHEZ ALTAMIRANO, NUMERO 15 ESQUINA CUATREMOC, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBI, COL. JARDINES DE LAS ANIMAS, C. P. 9190 XALAPA, YERACRUZ
 - 2.- EL LIC. MOISES PARDO REBOLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL XALAPA ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 FRACCIONES I DEL ACUERDO GENERAL
 - 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCION RESPECTIVA
 - 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NI SE ENCUENTRA EN ALGUN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIA
- 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACERTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL"
- 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCION RESPECTIVA
- 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NI SE ENCUENTRA EN ALGUN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIA

DE "EL PROVEEDOR"

- 1.- MANIFIESTA BAJO PROTEJA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO, ASIMISMO, SENALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO
 - 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACERTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL"
 - 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCION RESPECTIVA
 - 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL O EL PROPIO TRIBUNAL POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NI SE ENCUENTRA EN ALGUN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA MATERIA
- PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES
- SEGUNDA: REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR A O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACION 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEP9611228A
- TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE QUE EL MONTO DE LOS SERVICIOS EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISION DE SALARIOS MINIMOS, ELIENDO A UN AÑO. "EL PROVEEDOR" PRESENTARA UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBERA PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, INCLUYENDO EN SU CASO LA PRORROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE, OBLIGANDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 128 Y 130 DE "EL ACUERDO GENERAL"
- CUARTA: PENAL CONVENCIONAL. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DARA LUGAR A LA IMPOSICION DE UNA PENAL CONVENCIONAL DE DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA CUAL DEBERA SER CORDADA POR "EL TRIBUNAL" POR LAS VIAS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE NI ENTREGUE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL. "EL TRIBUNAL" PODRA APLICAR UNA PENAL CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTA DE APLICAR DIEZ AL MILIAR DIARIO DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS SERVICIOS NO REALIZADOS NI ENTREGADOS A SATISFACCION DE "EL TRIBUNAL" POR CADA DIA DE ATRASO. LA CANTIDAD QUE RESULTA DE LA PENAL POR ATRASO SE DESCONTARA DEL PAGO QUE SE DEBERA REALIZAR A "EL PROVEEDOR"
- QUINTA: RESCISION. CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL TRIBUNAL" PODRA RESCINDIR LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO ACUERDO GENERAL
- SEXTA: TERMINACION. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL CAPITULO TERCERO DE "EL ACUERDO GENERAL"
- SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

MIGUEL ANGEL DUPONT OCHOA CARGO PROPIETARIO FIRMA

R.A

FECHA DE SUSCRIPCION

10 DE DICIEMBRE DE 2015

OBSERVACIONES